

Boletín Oficial



DE LA

PROVINCIA DE PALENCIA

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias á los 20 días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.—Se entiende hecha la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la *Gaceta Oficial*.—(Art. 1.º del Código civil).

Inmediatamente que los Señores Alcaldes y Secretarios reciban este *Boletín*, dispondrán que se fije un ejemplar en los sitios de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este *Boletín* coleccionados ordenadamente para su encuadernación.

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO LOS DOMINGOS Y FIESTAS DE PRIMERA CLASE.

PRECIOS DE SUSCRICIÓN.

	Ptas.		Ptas.
En la Capital.	Por un año.. 20	Fuera de la Capital.....	Por un año.. 25
	Por 6 meses. 12		Por 6 meses. 15
	Por 3 meses. 8		Por 3 meses. 10

Se admiten suscripciones en Palencia en la *Administración de la Casa de Expositos y Hospicio provincial*. Fuera de la Capital directamente por medio de carta al Administrador, con inclusión del importe del tiempo del abono en sellos ó libranzas.

ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional, que dimanare de las mismas; pero los de interés particular pagarán su inserción, bajo el tipo de 15 céntimos línea.

Número suelto 25 céntimos de peseta.

Id. atrasado 50 céntimos de peseta.

Todo pago se hará anticipado.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

(*Gaceta del día 10 de Abril.*)

SS. MM. el Rey, la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO DE PROVINCIA.

CIRCULAR NÚM. 213.

Secretaría.—*Negociado 3.º*

Los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia, Guardia civil y demás Autoridades dependientes de la mía procederán á la busca de Santiago Pérez Martínez, vecino de Población de Arroyo, que el día 15 de Marzo último abandonó á su familia y se cree haya fijado su residencia en Gijón, dedicándose á los trabajos de abordo, y cuyas señas se expresan á continuación, dándose conocimiento si fuera habido.

Palencia 10 de Abril de 1894.

El Gobernador,
Narciso Ribot.

Señas que se citan.

Edad 36 años, pelo y cejas negras, color moreno, estatura baja; viste pantalón, chaqueta y chaleco negro, zapatos gordos, y lleva una manta de lana castreada á cuadros negros y cédula personal núm. 175.

Montes.

No habiendo dado resultado positivo la segunda subasta de 2.000 piés de haya del monte "Valdehaya", del Ayuntamiento de Velilla de Guardo, verificada en dicha Alcaldía en 1.º del actual, he acordado que el día 22 del presente mes y hora de las doce de su mañana, tenga lugar una tercera subasta de los mencionados productos, bajel tipo rebajado de 567 pesetas y con arreglo á las mismas condiciones que sirvieron de base á las dos anteriores.

Lo que se anuncia en el periódico oficial para conocimiento del público.

Palencia 9 de Abril de 1894.—El Gobernador, *Narciso Ribot*.

DIPUTACION PROVINCIAL DE PALENCIA.

Sesión del día 3 de Abril de 1894.

Presidencia del Sr. Gutiérrez Marín.

Abrese la sesión á las doce de la mañana y asisten á ella los Señores Delgado Gonzalo, Yagüez Pascual, García de Cossío, Ovejero Pastor, Monedero y Monedero, Guijuelmo Aguado, Polanco y Polanco, Manabeo de la Varga, Cuadros de Medina, Hortega Aguado, García Crespo, Delgado Cabeza y Velasco y Quintana.

Se lee y aprueba la anterior.

Comienza el despacho ordinario con la lectura de los dictámenes de las Comisiones de Hacienda, Gobernación, Fomento y Beneficencia, que quedaron sobre la mesa durante el término reglamentario para discutirlos en la sesión próxima.

Entrase en la orden del día y sin discusión se aprueba, en conformidad al art. 121 de la vigente ley Provincial, la distribución de fondos para el mes de la fecha, importante 49.570 pesetas.

Presentado el balance de las operaciones de contabilidad durante el mes de Marzo, se resuelve remitirle al Gobierno para su publicación en el *Boletín*.

Devengadas por el Director de Carreteras, D. Dámaso Camino, 62 pesetas 50 céntimos por las indemnizaciones de los meses de Diciembre, Enero, Febrero y Marzo; 30

por el Sobrestante Sr. Mallol, y 90 por el de igual clase Sr. del Río, se acuerda, de conformidad con lo resuelto en 7 de Noviembre de 1889 y 15 de Abril de 1893, que se libre á favor de los interesados las sumas prelaciónadas, imputando el gasto al capítulo 10.º, art. 2.º

Libradas en 6 de Marzo último 705 pesetas á favor de D. Felipe Torío Gatón por acopios de materiales para la carretera de Villasarrao á Buenavista; y Considerando que el acuerdo que con este motivo adoptó la Permanente se ajustó á lo prescrito en el párrafo 3.º, art. 98 de la ley Provincial, se acuerda aprobarle.

Sin discusión quedó igualmente ratificado el nombramiento de Peón caminero á favor de Juan Campos Muelas, propuesto por la Junta calificadora de destinos civiles, y la admisión de la renuncia presentada por Maximino Balbás Miguel, cuya vacante se participó al Ministerio de la Guerra.

Quedó también ratificada la medida relativa á la suspensión de la subasta del camino vecinal de Villahán á la carretera de Carrión á Lerma, por oponerse al orden establecido por la Diputación en lo que se refiere á concesión de subvenciones para construir caminos vecinales.

Dada lectura del dictamen de la Comisión de Beneficencia relativo á los ingresos concedidos en la Inclusa, Casa de Maternidad y Hospicio provincial desde 16 de Febrero hasta 30 de Marzo último; pago de hospitalidades por los pobres de la provincia en el Manicomio de San Juan de Dios; estancias en el Hospital de San Bernabé y San Antón,

y admisión de dementes: Vistos los expedientes respectivos; y Considerando que en todos éstos se demuestra la necesidad de haber hecho uso de las atribuciones que á la Permanente confieren la ley Provincial y los acuerdos de la Asamblea en lo que se refiere á turnos de antigüedad y de gracia para la admisión en el Hospicio, bases para la calificación de la pobreza, plazos para la permanencia en la Inclusa y demás formalidades, quedó resuelto aprobar los prelaciónados acuerdos.

Concedidas 175 pesetas del capítulo de Calamidades á Gabriel Guevara Pérez para trasladarse á Barcelona, laboratorio del Doctor Ferrán, con el objeto de someter á su hijo Godofredo, de 14 años, al procedimiento profiláctico contra la rabia, y ajustada dicha concesión á las reglas establecidas sobre el particular, se declara firme el libramiento expedido y legítimo el pago.

Consignado crédito para gratificaciones de los acogidos que prestan servicio en la imprenta provincial y talleres de zapatería y sastreía del Hospicio, formada la nómina de los partícipes y dispuesto en 24 de Marzo el pago por dicho concepto de 75 pesetas, se acuerda ratificar la expresada resolución, ajustada á lo que se estatuye en el párrafo 1.º, art. 98 de la ley Provincial.

Despachada la orden del día, constituyese la Corporación en sesión secreta con el objeto de preparar la resolución de varios expedientes relacionados con las Secretarías de las Juntas de Beneficencia é Instrucción pública.

Fuere de acuerdo los Sres. Diputados acerca de la resolución que

puede darse á éstos, se levanta la sesión, señalando para la orden del día de la siguiente los dictámenes leídos en el despacho ordinario. Eran las dos de la tarde.—El Presidente, Ricardo Gutiérrez.—Los Diputados Secretarios, Martín Delgado y Eugenio M.ª de Velasco.

ESCUELA NORMAL SUPERIOR DE MAESTROS DE PALENCIA.

Conferencias pedagógicas.

El Claustro de Profesores de esta Escuela y el Inspector de primera enseñanza de la provincia, en sesión celebrada ayer, acordaron por unanimidad:

1.º Designar como materia de discusión para las próximas Conferencias pedagógicas los tres temas siguientes:

A. *Enseñanza de la Ortografía en las Escuelas. Cuando deben empezar los niños su aprendizaje. Qué procedimientos garantizan al Maestro más ventajas.*

B. *Sentimiento religioso. Medios que puede emplear el Maestro para desarrollar y fortalecer en los niños este bello sentimiento.*

C. *Consideraciones que deben tenerse presentes para la acertada cla-*

sificación de los niños y de las enseñanzas en una Escuela.

Y 2.º Celebrar dichas Conferencias en los días 27, 28 y 29 de Agosto próximo y hacer el resumen de los debates, si los hubiere, el día 30 en el salón de la Sección superior de la Escuela práctica de esta Normal, dando principio al acto todos los días á las diez de la mañana.

Al hacer públicos estos acuerdos en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, cúmpleme excitar en nombre de la Comisión Organizadora de las Conferencias pedagógicas á los Señores Maestros, Maestras y Auxiliares de Escuela pública á que se dignen asistir á ellas y tomar parte activa en las mismas. Los que se propongan esto último se servirán manifestarlo por escrito á esta Dirección en el término de un mes, contado desde la fecha de la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL, especificando el tema que quieren desarrollar ó en cuya discusión desean tomar parte, á fin de que la expresada Comisión pueda tenerlo en cuenta al dar cumplimiento al art. 4.º del reglamento de las Conferencias.

Lo que se anuncia para conocimiento de los citados Profesores y del público en general.

Palencia 9 de Abril de 1894.—El Director Presidente, Millán Orío.

DIPUTACION PROVINCIAL DE PALENCIA.

Día 31 de Marzo de 1894.—Año económico de 1893 á 1894.

BALANCE de las operaciones de contabilidad verificadas hasta este día.

INGRESOS.	Presupuesto autorizado.		Operaciones realizadas.		DIFERENCIAS	
	Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.	En más.	En menos.
Rentas y censos.	4137		2121	74		2015 26
Portazgos y barcajes..						
Donativos, legados y mandas..						
Repartimiento..	456146		200037			256109
Instrucción pública..	7420		2142	75		5277 25
Beneficencia..			117		117	
Ingresos extraordinarios..	27749					27749
Arbitrios especiales..						
Empréstitos..						
Enajenaciones..						
Resultas..	105341	34	22603	84		82737 50
Movimiento de fondos ó suplementos..			41872	16	41872	16
Reintegros..			824	45	824	45
Intereses de demora..						
Ampliación..			203935	66	203935	66
	600793	34	473654	60	246749	27 373938 01
PAGOS.						
Administración provincial..	94092		44347	79		49744 21
Servicios generales..	20000		5463			14537
Obras obligatorias..	55000		1357	06		53642 94
Cargas..	5200	50	1065	25		4135 25
Instrucción pública..	12874		11311	58		1562 42
Beneficencia..	203630	50	107609	11		96021 39
Corrección pública..	16189		8138	75		8050 25
Imprevistos..	8000		11174	67	3174	67
Nuevos establecimientos..						
Carreteras..	168018		45812	04		122205 96
Obras diversas..						
Otros gastos..	11833		7616	15		4216 85
Resultas..						
Movimiento de fondos ó suplementos..			41872	16	41872	16
Ampliación..			85338	80	85338	80
	594837		371106	36	130384	96 354118 27
EXISTENCIA EN CAJA.			102548	24		

Palencia 31 de Marzo de 1894.—El Contador de fondos provinciales, Felipe Moratines.

Sesión del día 3 de Abril de 1894.

La Diputación acordó que se publique en el BOLETÍN OFICIAL.—El Presidente, Ricardo Gutiérrez.—El Diputado Secretario, Martín Delgado.

INTERVENCIÓN DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE PALENCIA.—SECCIÓN DE TENEDURÍA.

Tercera débena del mes de Abril de 1894.

RELACION de los compradores de bienes nacionales, cuyos pagarés han de satisfacerse en los días de sus respectivos vencimientos, según dispone el artículo primero de la Instrucción de 13 de Julio de 1878.

NOMBRES.	VECINDAD.	Clase de las fincas.	Procedencia.	Número del inventario.	Término municipal en que radican.	Razones.	Fecha del remate.		Fecha del vencimiento.		Importe.		Libro y fólío de la cuenta.	
							Día.	Mes.	Día.	Mes.	Pesetas.	Cts.		
D. Domingo Rodríguez.	Corzón.	Rústica.	Clero.	3692 al 3712	Corzón.	19	7	Enero.	25	Abril.	73	75	12	78
Marcos Herrero Montes.	Perapertú.	"	"	13455 al 58	Perapertú.	11	9	Diciembre.	22	"	48	15	12	97
Juan de la Parte..	Calahorra de Boedo.	"	"	2611 al 21	Calahorra de Boedo.	10	9	"	25	"	106	30	18	72
Félix Marfines..	Támara.	"	"	9930 al 41	Támara.	10	11	"	21	"	143	30	18	75
Pedro Martín..	Cordovilla la Real.	"	"	250 al 252	Cordovilla la Real.	10	9	Febrero.	29	"	60	7	18	77
Onorio Mayorga Regalizo..	Cisneros.	"	Estado.	1294 al 1316	Cisneros.	9	14	Octubre.	28	"	169	40	19	160
Francoise Magdaleno y Crispulo Gil..	Arconada.	Censo.	Clero.	4328	Arconada.	8	21	Noviembre.	30	"	29	58	19	267
Federico Martín..	Saldaña.	Rústica.	"	35174 y 75	Vega de Doña Olimpa.	4	7	Enero.	22	"	37	50	20	115
Cipriano Franco..	Santa Olalla.	"	"	35208 al 19	Santa Olalla.	4	7	"	22	"	107	20	20	116
Simón Velasco..	Población de Arroyo.	"	"	35165 al 73	San Martín del Obispo.	4	7	"	23	"	202	50	20	117
El mismo.	Idem.	"	"	35164	Idem.	4	7	"	23	"	202	50	20	118
Pedro Díez Alvarez..	Aguilar de Campoó.	"	Propios.	14113 al 16	Aguilar de Campoó.	10	27	Diciembre.	25	"	250	7	21	55

Lo que se anuncia en el presente BOLETÍN OFICIAL para conocimiento de los interesados y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo primero de la ley de 13 de Junio de 1878 é instrucción de 13 de Julio siguiente, previniendo á los señores Alcaldes den la mayor publicidad posible, á fin de que llegue á conocimiento de los deudores y satisfagan el importe de sus pagarés, antes de que transcurran los veinte días que marca el art. 2.º de la mencionada instrucción, con objeto de evitar los perjuicios que los pueda ocasionar el apremio.
Palencia 9 de Abril de 1894.—El Interventor, Daniel de Geta y Moreno.

MINISTERIO DE LA GUERRA.

Relacion que se cita en el Boletín n.º 225.

(CONTINUACIÓN).

Número de los abonados.	NOMBRES DE LOS INTERESADOS.	IMPORTE del capital recificado.	IMPORTE total de los intereses.	TOTAL.	LIQUIDO á percibir el 35 por 100 del capital é intereses.
		Pesos.	Pesos.	Pesos.	Pesos.
781	Antonio Ejea Cruz.	109'82	24'16	133'98	46'89
782	Antonio Estremat García.	162'04	40'51	202'55	70'89
783	Antonio Estévez González.	186'90	28'03	214'93	75'22
784	Blas Elvira Cavada.	79'23	15'84	95'07	33'27
785	Vicente Esmat Figuerat.	16'35	4'41	20'76	7'26
786	Estéban Cascajal Medina.	206'05	51'51	257'56	90'14
787	Francisco Esquer Luis.	30'48	8'22	38'70	13'54
788	Froilán Estévez Diego.	120'62	28'94	149'56	52'34
789	Hipólito Girón Díaz.	172'82	46'66	219'48	76'81
790	Hilarión Estéban Valles.	31'27	8'44	39'71	13'89
791	Jorge Expósito Expósito.	111'11	30'53	141'64	50'27
792	Jenaro Entizue Hernández.	29'72	1'78	31'50	11'02
793	Juan Espiritu Santo López.	194'82	52'60	247'42	86'59
794	Joaquín Estéban Ortega.	200'79	54'21	255	89'25
795	José Estévez Mas.	54'88	9'32	64'20	22'47
796	José Eivoa Calviño.	66'69	17'84	83'93	29'37
797	Pedro Estévez Serrano.	168'98	45'62	214'60	75'11
798	Pedro Estelvich Nadal.	140'09	37'82	177'91	62'26
799	Pablo Espinach Roldós.	110'60	"	110'60	38'71
800	Simón Estadas Juaneda.	57'86	13'30	71'16	24'90
801	Aquilino Froitín Payera.	38'82	"	38'82	13'58
802	Agustín Fuentes Vara.	30'41	"	30'41	10'64
803	Andrés Fontisaba López.	180'42	48'71	229'13	80'19
804	Amaro Flo Romero.	143'34	35'83	179'17	62'70
805	Valentín Fernández Díaz.	86'31	"	86'31	30'20
806	Vicente Fernández Fernández.	201'67	18'15	219'83	76'94
807	Victoriano Fraile Serrano.	26'70	7'20	33'90	11'86
808	Bartolomé Frau Timona.	162'13	43'77	205'90	72'06
809	Camilo Félix Crespo.	54'59	"	54'59	19'10
810	Camilo Feijóo Márquez.	137'43	26'11	163'54	57'23
811	Domingo Filgueira Incógnito.	255'72	69'04	324'76	113'66
812	Diego Francia Calvo.	152'07	41'05	193'12	67'59
813	Domingo Fadón Santos.	135'01	36'45	171'46	60'01
814	Francisco Fernández Asensio.	28'27	7'63	35'90	12'56
815	Federico Fresno Moreno.	144'85	23'17	168'02	58'80
816	Francisco Fernández Sánchez.	181'16	48'91	230'07	80'52
817	Francisco Ferrer Ubeda.	41'95	11'32	53'27	18'64
818	Francisco Flos Pascual.	191'18	51'61	242'79	84'97
819	Félix Figueroa Rodríguez.	17'55	4'73	22'28	7'79
820	Gregorio Fernández Calvo.	72'10	"	72'10	25'23
821	Gaspar Francisco Toca.	349'30	94'31	443'61	155'26
822	Hilario Fernández Mallo.	245'72	66'34	312'06	109'22
823	Ignacio Fernández Gutiérrez.	143'16	38'65	181'81	63'63
824	Isidoro Fernández González.	155'50	41'98	197'48	69'11
825	José Fernández Fanjul.	181'41	34'46	215'87	75'55
826	José Fernández Fernández.	235'06	63'46	298'52	104'48
827	Juan Ferrer Binsó.	53'40	14'41	67'81	23'73
828	Juan Fernández Rubinos.	82'51	14'85	97'36	34'07
829	Juan Fuentes Rivas.	146'58	36'64	183'22	64'12
830	José Fernández Montes.	21'43	5'78	27'21	9'52
831	José Fernández Pérez.	27'01	7'29	34'30	12
832	José Fernández Huquero.	67'92	18'33	86'25	30'18
833	Joaquín Ferro Rodríguez.	95'67	10'52	106'19	37'16
834	José Jilguera Fernández.	132'38	33'09	165'47	57'91
835	Jacobo Fernández Vázquez.	193'85	19'85	213'70	77'84
836	Juan Fuentes Ibáñez.	208'59	56'25	264'85	92'69
837	José Fernández Naranjo.	6'63	"	6'63	2'32
838	Joaquín Ferreira Rodríguez.	241'02	65'07	306'09	107'13
839	José Ferrán Barberá.	111'50	30'10	141'60	49'56
840	Juan Fernández Vázquez.	165'01	4'95	169'96	59'48
841	José Fuentes Abolajio.	248	66'96	314'96	110'23
842	José Figot Grifell.	228'06	52'45	280'51	98'17
843	Manuel Fernández Chaves.	160'20	22'42	182'62	63'91
844	Miguel Fernández Rebolledo.	113'63	30'63	144'26	50'50
845	Manuel Fernández Rodríguez.	125'76	16'34	142'10	49'73
846	Manuel Fraga Calviño.	271'80	73'98	345'78	121'02
847	Manuel Ferrero Platón.	39'50	"	39'50	13'82
848	Manuel Farandilla Rey.	170'38	46	216'38	75'73
849	Miguel Ferrer Ferrer.	125'25	33'81	159'06	55'67
850	Manuel Fernández López.	192'21	51'89	244'10	85'43
851	Manuel Fernández Fernández.	15'90	4'29	20'19	7'06
852	Norberto Fernández Fernández.	176'34	"	176'34	61'71
853	Pedro Fácil Calma.	279'30	75'41	354'71	124'14
854	Pascual Font Fernández.	86'02	"	86'02	30'10
855	Pedro Fernández González.	136'90	50'46	187'36	66'07
856	Ricardo Fonseca Sánchez.	101'67	27'45	129'12	45'19
857	Ramón Fonseca Martínez.	159'40	38'25	197'65	69'17
858	Ramón Fernández Padride.	243'33	65'69	309'02	108'15
859	Ramón Falcón Ubiñas.	216'37	58'48	274'85	96'18
860	Ramón Ferreiro Torres.	158'81	42'87	201'68	70'58
861	Santiago Felipe Navarro.	100'38	27'10	127'48	44'61
862	Serafin Fernández Cruz.	99'87	26'96	126'83	44'39
863	Santiago Fañana Berenguer.	41'90	11'31	53'21	18'62
864	Antonio García Martín.	118'51	32	150'51	52'67
865	Antonio García Martínez.	160'20	43'25	203'45	71'20
866	Antonio Jiménez Peña.	40'92	11'04	51'96	18'18
867	Adrián García Pozo.	165'39	44'65	210'04	73'51
868	Antonio Gómez Gómez.	116'80	31'53	148'33	51'91
869	Agustín Grivet Congost.	83'01	19'09	102'10	35'73
870	Antonio González Fernández.	186'90	35'51	222'41	77'84
871	Antonio González Gómez.	34'78	9'39	44'17	15'45
872	D. Agustín Gómez Vildósola.	957'75	229'86	1.187'61	415'66
873	Antonio González Fuentes.	185'48	50'07	235'55	82'44
874	Agapito García Herreros.	109'05	29'44	138'49	48'47
875	Antonio Jiménez Muñoz.	154'74	41'77	196'51	68'77
876	Antonio Guerra Franco.	117'26	29'31	146'57	51'29
877	Antonio González Godoy.	147'51	19'17	166'68	58'33
878	Antonio García Rodríguez.	97'65	26'36	124'01	43'40
879	Alejandro García Pérez.	167'56	21'78	189'34	66'26
880	Agustín Gallego Padilla.	64'29	17'35	81'64	28'57
881	Antonio García Ginesta.	149'41	40'34	189'75	66'41
882	Antonio González Gallardo.	66'75	15'35	82'10	28'73
883	Bonifacio García Codina.	283'84	8'51	292'35	102'32
884	Bernardino García García.	80'53	20'13	100'66	35'23
885	Bernardo Garrido Mora.	109'75	29'63	139'38	48'78
886	Benigno Gallego Solano.	167'08	33'41	200'49	70'17
887	Vicente Garrochena Bernal.	72'20	19'49	91'69	32'09
888	Cándido Gálvez Sebastián.	86'37	23'31	109'68	38'38
889	Celestino Garrido Olivares.	154'64	41'75	196'39	68'73
890	Cecilio García Gómez.	76'05	15'21	91'26	31'94
891	Ciriaco Jiménez Alvarez.	65'28	4'56	69'84	24'44
892	Clemente González Gómez.	66'75	18'02	84'77	29'66
893	Carmelo Giralda Giralda.	186'90	"	186'90	65'41
894	Domingo García Ternel.	147'18	39'73	186'91	65'41
895	Diego García Varela.	22'35	6'03	28'38	9'93
896	Eladio Gómez Guaitia.	193'88	42'65	236'53	82'78
897	Eusebio Guerrero Alvarez.	157'91	42'63	200'54	70'18
898	Estéban Gómez Toledano.	124'50	33'61	158'11	55'33
899	Eustaquio Jiménez García.	167	45'09	212'09	74'23
900	Francisco Gil Ochoa.	187'79	50'70	238'49	83'47
901	Felipe Gómez Iglesias.	110'15	29'74	139'89	48'96
902	Felipe Grapell Ballesteros.	186'90	50'46	237'36	83'07
903	Faustino Casco Ferrer.	192'34	51'93	244'27	85'49
904	Francisco García Melero.	132'48	35'76	168'24	58'88
905	Francisco García Alvarez.	154'30	41'66	195'96	68'55
906	Francisco Grau Brau.	173'75	43'43	217'18	76'01
907	Francisco García Gruio.	241'01	65'07	306'08	107'12
908	Francisco García Codina.	181'39	"	181'39	63'43
909	Fernando Jiménez Aguilar.	250'98	67'76	318'74	111'55
910	Francisco Gómez López.	180'08	5'40	185'48	64'91
911	Fernando González Carrasco.	43'73	0'87	44'60	15'61
912	Francisco González Rivera.	61'09	16'49	77'58	27'15
913	D. Francisco García Carbonell.	968'97	226'62	1.230'59	430'70
914	Félix González Blanco.	29'26	7'90	37'16	13
915	Gregorio García García.	51'76	6'72	58'48	20'46
916	Gabino González Muñoz.	133'67	24'06	157'73	55'20
917	Gregorio Gómez Herrero.	209'15	"	209'15	73'20
918	Hilario García Incógnito.	165'45	29'78	195'23	68'33
919	Ignacio Gumersindo Expósito.	186'90	46'72	233'62	81'76
920	Inocente Galvi Pretell.	236'52	"	236'52	82'78
921	Ineso Gómez Santa María.	73'04	12'41	85'45	29'90
922	Ildefonso Garrido Herencio.	138'99	37'52	176'51	61'77
923	Juan García Morán.	83'40	15'01	98'41	34'44
924	José Goya Suárez.	241'74	50'76	292'50	102'37
925	José Gómez Méndez.	242'12	53'26	295'38	103'38
926	Juan Guach Urgel.	246'84	"	246'84	86'39
927	Juan Gutiérrez Modrago.	89'50	24'16	113'66	39'78
928	José Gil Coria.	183'23	"	183'23	64'13
929	Juan Gil Calpe.	54'33	14'66	68'99	24'14
930	José García Serranía.	152'40	35'05	187'45	65'60
931	Juan Gómez Blanco.	92'44	21'26	113'70	39'79
932	Joaquín Guillamón Duarque.	177'68	47'97	225'65	78'97
933	Juan Guisado Oña.	75'06	"	75'06	26'27
934	Juan Guisado Hidalgo.	141'94	"	141'94	49'67
935	Joaquín García García.	20'40	"	20'40	7'14
936	José García Jaime.	171'01	"	171'01	59'85
937	José Gómez Hornillos.	49'19	13'28	62'47	21'86
938	José García García.	230'02	62'10	292'12	102'24
939	Juan García Baqueiro.	70'46	"	70'46	24'66

NÚMERO DE LOS INTERESADOS.	NOMBRES	IMPORTE	IMPORTE	TOTAL.	LIQUIDO
		del capital re- tificado.	total de los intereses.		á percibir el 35 por 100 del capital é in- tereses.
		Pesos.	Pesos.	Pesos.	Pesos.
940	José Gutiérrez Rodríguez.	125'96	30'23	156'19	54'66
941	José González Siles.	221'75	"	221'75	77'61
942	Juan Gómez Veleño.	163'76	"	163'76	57'31
943	Juan Gómez González.	3'84	"	3'84	1'34
944	José González García.	97'91	24'47	122'38	42'83
945	José Gallego Martínez.	158'22	42'71	200'93	70'32
946	Jaime Guiebrado Vila.	47'87	9'57	57'44	20'10
947	Julian González Mora.	195'30	52'73	248'03	86'81
948	Julian García Medina.	153'52	41'45	194'97	68'23
949	Juan Gabia Brufat.	14'90	3'72	18'62	6'51
950	José Griau Caramelo.	15'90	4'29	20'19	7'06
951	Juan García Pérez.	125'93	34	159'93	55'97
952	Juan Gibert Gibert.	186'90	26'16	213'06	74'57
953	Juan Gallego Pérez.	186'90	"	186'90	65'41
954	José Gomar Miñana.	124'45	17'42	141'87	49'65
955	Juan Jiménez Díaz.	104'75	28'28	133'03	46'56
956	José González Expósito.	53'40	14'41	67'81	23'73
957	Jaime Górvés San Andrés.	186'90	42'98	229'88	80'45
958	Juan Grifán Motas.	20'94	2'93	23'87	8'35
959	Luis Gabino Santos.	62'04	16'75	78'79	27'57
960	Lorenzo García Provenza.	181'78	49'08	230'86	80'80
961	Lorenzo García García.	137'46	"	137'46	48'11
962	Lorenzo Gascón Beltrán.	19'69	0'39	20'08	7'02
963	Lúcio García Orihuela.	186'90	50'46	237'36	83'07
964	Miguel Guzmán Gil.	83'54	"	83'54	29'23
965	Manuel Garza Alvarez.	179'55	"	179'55	62'84
966	Mariano García Herrero.	74'87	20'21	95'08	33'27
967	Manuel García Villar.	90'09	24'32	114'41	40'04
968	Manuel Guerrero Fernández	181'56	43'57	225'13	78'79
969	Manuel Gutiérrez Méndez.	204'17	55'12	259'29	90'75
970	Manuel Jimeno Aragón.	199'06	53'74	252'80	88'48
971	Manuel Guardiola Vila.	16'35	4'41	20'76	7'26
972	Manuel Gutiérrez Casares.	112'17	1'12	113'29	39'65
973	Manuel Gálvez Portante.	169'65	45'80	215'45	75'40
974	Manuel Gómez Avila.	81'99	22'13	104'12	36'44
975	Miguel Gomila Bonet.	12'18	3'28	15'46	5'41
976	Miguel González Pérez.	263'88	"	263'88	92'35
977	Meiquiades Garcés Ochoa.	123'80	24'76	148'56	51'99
978	Marcelino García Santiago.	177'15	5'31	182'46	63'88
979	Manuel Góngora Fernández.	204'64	"	204'64	71'62
980	Pío Galán Oranea.	161'99	43'73	205'72	72
981	Pedro Gómez Fernández.	84'59	22'83	107'42	37'59
982	Pedro Gómez Lozano.	159'92	33'58	193'50	67'72
983	Pedro García Hidalgo.	159'20	30'24	189'44	66'30
984	Rafael Gómez Palomo.	41'23	"	41'23	14'43
985	Ramón González Fernández	255'67	69'03	324'70	113'64
986	Rafael Gómez Céspedes.	187'87	37'57	225'44	78'90
987	Ramón Gouell Porcar.	162'18	43'78	205'96	72'08
988	Rafael García Herrera.	198'41	47'61	246'02	86'10
989	Ramón Gayoso Morán.	229'78	"	229'78	80'42
990	Ramón Gallas Costa.	229'52	29'83	259'35	90'77
991	Ramón García López.	217'73	58'78	276'51	96'77
992	Santos González González.	242'85	65'56	308'41	107'94
993	Silvestre García Incógnito.	171'69	46'35	218'04	76'31
994	Santiago Jimeno Visada.	124'64	"	124'64	43'62
995	Salvador Jiménez Cortés.	75'89	"	75'89	26'56
996	Santiago García Merchán.	93'25	2'79	96'04	33'61
997	Serafín García Ruiz.	29'33	5'27	34'60	12'11
998	Salvador García Hernández.	161'06	43'48	204'54	71'58
999	Antonio Hernández Molina.	123'72	33'40	157'12	54'99

(Se continuará.)

DIRECCIÓN
DE LOS ESTABLECIMIENTOS PROVINCIALES
DE BENEFICENCIA.

Las nodrizas que tienen á su cuidado niños expósitos procedentes de la Casa Cuna de la Capital, se presentarán en la oficina de Maternidad en los días 17, 18, 19 y 20 del actual, de diez de su mañana á una de la tarde, con el objeto de satisfacerlas los meses de Enero y Febrero últimos; asimismo en las indicadas fechas se abonarán también pensiones de lactancia concedidas á niños de particulares; por tanto ruego á los Sres. Alcaldes de los respectivos domicilios tengan á bien ponerlo en conocimiento de las interesadas en los pagos de que se hace mérito.

Palencia 7 de Abril de 1894.—El Director, Abilio Calderón.

Ayuntamiento constitucional de Saldaña.

No habiendo podido tener lugar la sesión extraordinaria de este día por falta de asistencia de suficiente número de Sres. Alcaldes ó representantes de los Ayuntamientos pertenecientes á este partido judicial; se convoca por segunda vez á los mismos á sesión extraordinaria que deberá tener lugar en estas Casas Consistoriales el Sábado 14 del actual y hora de las once de su mañana, con objeto de darles cuenta del presupuesto municipal y discutir y aprobar mencionado documento, si le mereciere; debiendo advertirles que con los que concurran se tomará acuerdo.

Saldaña 1.º de Abril de 1894.—El Alcalde, Arturo Barba.

Ayuntamiento constitucional de Antiguëdad.

Don Cosme Castrillo González, Alcalde Presidente de este Ayuntamiento.

Hago saber: Que habiéndose formado el Registro fiscoal de todos los edificios y solares existentes en este término municipal, la Junta pericial ha acordado que se exponga al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el término de quince días, á contar desde esta fecha, con objeto de que los contribuyentes puedan examinarlo y hacer dentro de dicho plazo las reclamaciones que consideren justas, por medio de instancia dirigida á la referida Junta y acompañada de los documentos justificativos correspondientes.

Lo que se anuncia por el presente edicto para conocimiento de los interesados, á fin de que hagan uso del derecho que les concede el artículo 19 del reglamento de 24 de Enero de 1894.

Dado en Antiguëdad á 8 de Abril de 1894.—Cosme Castrillo.—P. S. M., El Secretario, Faustino de la Cruz.

Ayuntamiento constitucional de Osornillo.

Don Eusebio Cebrián León, Alcalde constitucional de la villa de Osornillo.

Hago saber: Que al objeto de verificar la primera subasta para el arriendo en venta libre de todas las especies de consumo de este término, comprendida la sal y el alcohol, aguardientes y licores, para el año económico de 1894 á 1895, están señaladas estas Casas Consistoriales, el día 19 del actual y horas de las once de la mañana á la una de la tarde.

Que dicha subasta ha de tener lugar por el sistema de pujas á la llana y con sujeción al pliego de condiciones que está de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Que el importe total ó tipo mínimo para la subasta de las especies arrendables y recargos autorizados es el de 1.496 pesetas 25 céntimos.

Que la fianza que habrá de prestarse consistirá en la cuarta parte de la cantidad en que resulte adjudicado el arriendo, debiendo depositarse en la Caja municipal.

Que la garantía necesaria para hacer postura será el 2 por 100 del importe del tipo mínimo de subasta expresado, pudiendo depositarse por cualquiera de los medios que autoriza el artículo 50 del reglamento vigente de 21 de Junio de 1889.

Que las proposiciones podrán hacerse por uno ó más años, no excediendo éstos de tres; siendo empero inadmisibles las que por cada uno de dichos años no cubran la totalidad del tipo mínimo referido.

Y finalmente que el remate se adjudicará á favor del que resulte hacer la proposición más ventajosa.

Osornillo 8 de Abril de 1894.—Eusebio Cebrián.—El Secretario, Francisco Caballero.

Se encuentra terminado el padrón de industriales de esta localidad para el próximo año económico de 1894 á 95 y expuesto al público durante el plazo de ocho días en la Secretaría municipal, donde pueden acudir los contribuyentes en él comprendidos y aducir cuantas reclamaciones ocrean oportunas.

Osornillo 8 de Abril de 1894.—El Alcalde, Eusebio Cebrián.

Ayuntamiento constitucional de Magaz.

Don Joaquín González Miguel, Alcalde constitucional de esta villa de Magaz.

Hago saber: Que al objeto de verificar la primera subasta para el arriendo en venta libre de todas las especies de consumos de esta villa, comprendidas la sal y el alcohol, aguardientes y licores, para el año económico de 1894 al 95, están señaladas estas Casas Consistoriales, el día 22 del corriente y hora de las once de su mañana, bajo las condiciones siguientes:

Que dicha subasta ha de tener lugar por el sistema de pujas á la llana y con sujeción al pliego de condiciones que está de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Que el importe total ó tipo mínimo para la subasta de las especies arrendables y recargos autorizados es el de 2.632 pesetas 49 céntimos.

Que la fianza que habrá de prestarse consistirá en la cuarta parte de la cantidad en que resulte adjudicado el arriendo, debiendo depositarse en la Caja municipal.

Que la garantía necesaria para hacer postura será el 2 por 100 del importe del tipo mínimo de subasta expresado, pudiendo ésta depositarse por cualquiera de los medios que autoriza el art. 50 del reglamento vigente de 21 de Junio de 1889.

Que las proposiciones podrán hacerse por uno ó más años, no excediendo éstos de tres; siendo empero inadmisibles las que por cada uno de dichos años no cubran la totalidad del tipo mínimo referido.

Y finalmente que el remate se adjudicará á favor del que resulte hacer la proposición más ventajosa.

Magaz 9 de Abril de 1894.—Joaquín González.—El Secretario, Luis Alario.

Anuncios particulares.

COLEGIO DE 1.º Y 2.º ENSEÑANZA DIRIGIDO POR RELIGIOSOS MARISTAS, 16 y 18, calle de la Concepción, en Burgos.

Este acreditado Centro de instrucción y educación, montado á la altura de los mejores de su clase, así de España como del extranjero, vé el número de sus alumnos aumentar de día en día; prueba evidente de que satisface las aspiraciones de las familias y las necesidades de nuestra época.

Pídanse prospectos al Sr. Director, que con gusto los remitirá. 7

Imprenta de la Casa de Expósitos y Hospicio provincial.